

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y seis minutos del día 25 de marzo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Jesús Lupiáñez Herrera	PP Presidente
Celestino Rivas Silva	PP Segundo secretario suplente
María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Jesús Maria Claros López	PP Concejal
Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejal
Juan Antonio García López	GIPMTM Concejal
Rafael Muñoz Gómez	Secretario General del Pleno (con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario -JGL 28/07/2014-)
Juan Pablo Ramos Ortega	Interventor General
Caridad Ruiz Barbadillo	Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Rocio Ruiz Narváez	PP Concejal
Jesús Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Concejal
José David Segura Guerrero	GIPMTM Primer secretario suplente

OTROS ASISTENTES:

Maria Alicia Ramírez Domínguez	PP Concejala
Beatriz Gálvez Martínez	GIPMTM Concejala

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 12/2024/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONE DE 26.06.23 Y 06.11.23.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los **días 14 de marzo de 2024 y 20 de marzo de 2024**, ambos inclusive, con **número de orden comprendidos entre el 2024001198 y el 2024001393**, según relación que obra en el expediente. Escribe aquí el texto



2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 2/2024/PAR_USOTEM.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO MARÍA ZAMBRANO.

Vista la propuesta presentada por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, en fecha 15 de marzo de 2024, que contiene:

"En fecha 30/11/2023, siendo registrado de entrada con número 2023073270, se presenta solicitud por D^a. A.O.G., en nombre y representación de la ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO MARÍA ZAMBRANO, solicitando el uso temporal de la casa municipal de asociaciones para actividades que no implican coste para los usuarios.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 15/03/2023 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 30/11/2023, siendo registrado de entrada con número 2023073270, se presenta solicitud por D^a. A.O.G., en nombre y representación de la ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO MARÍA ZAMBRANO, solicitando el uso temporal de la casa municipal de asociaciones para actividades que no implican coste para los usuarios.

Visto el referido expediente se observa que en fecha 01/02/2024 con registro de salida n^o. AY/00000004/0001/000000350 se remite oficio al interesado, por el que se le solicita documentación, siendo notificado dicho oficio en fecha 07/02/2024.

En fecha 14/02/2024, con número de registro de entrada 2024010069 se presentan algunos de los documentos requeridos en el oficio pero no el resto, todos ellos necesarios para la autorización de cesión de uso de las instalaciones de la Casa Municipal de Asociaciones tal y como establece la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de Asociaciones.

Si bien y hasta la fecha no se han presentado los documentos que faltan y que han sido requeridos para poder continuar con el trámite de la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172 y ss, del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

SEGUNDO: *Visto el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en donde se establece que:*

"Artículo 68. Subsanción y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."



*Centrándonos en el supuesto que nos ocupa, se informa que habiéndose requerido al interesado el aporte de documentación mediante oficio recibido en fecha 07/02/2024, y habiendo transcurrido sobradamente el plazo legalmente previsto, sin que hayan aportado la totalidad de la documentación solicitada, conforme con la legislación expuesta procede declarar el **DESISTIMIENTO DE LA PETICIÓN**, procediendo al archivo de las actuaciones (...)*"

Visto el informe jurídico, emitido al respecto, por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, de fecha 15 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, **por unanimidad**, acuerda:

I .- DECLARAR EL DESISTIMIENTO DE LA PETICIÓN y archivo de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, relativa a la solicitud del uso temporal de la casa municipal de asociaciones para actividades que no implican coste para los usuarios. **instado por D^a. A.O.G, en representación de la Asociación Taller de Teatro María Zambrano** al haber transcurrido el plazo de diez días para aportar los documentos requeridos por esta Administración sin que se hubiera dado cumplimiento, por parte del interesado a dicho trámite, lo cual imposibilita la continuación del referido procedimiento.

II .- Notificar al interesado la presente resolución en legal forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 60/2024/ASJ_CONTEN.

PROPUESTA DE PAGO DEL EJERCICIO 2024 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 145/2021 DICTADA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 774/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO NUMERO 4 DE MÁLAGA Y A LOS ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 26 DE MAYO DE 2023 Y 23 DE OCTUBRE DE 2023. (EXP 2911/2023/N_INT)60/2024/ASJ_CONTEN

Conocida la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Servicios Generales y Gestión Municipal, de fecha 18 de marzo de 2024, en la que consta:

"ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 16 de Marzo de 2023 se comunica por registro de entrada a este Ayuntamiento la sentencia firme dictada en el procedimiento recurso de apelación 2219/2021 cuyo origen trae causa en el procedimiento ordinario 774/2014.

El fallo del TSJA desestima el Recurso de Apelación interpuesto por esta entidad contra la Sentencia n.º 145/2021 de 5 de marzo, del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 4 de Málaga, por la que se reconocía el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D. A. T. D. a percibir del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad de 815.704,23 euros de principal y la de 146.826,76 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal desde el 24 de abril de 2014 hasta la interposición del recurso el 10 de julio de 2014 y los intereses devengados por dicho principal desde la interposición del recurso hasta el dictado de Sentencia y en lo sucesivo hasta el abono de los honorarios.



Se deja señalado que desde la Asesoría Jurídica se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

. Con fecha 18 de Noviembre de 2021 se remitió nota interior a la Alcaldía, y Concejal Delegado de Hacienda sobre las necesidades que atender en la unidad de asesoría Jurídica, entre las cuales se solicitaba en relación al procedimiento judicial 774/2017 se ampliara la partida presupuestaria del ejercicio 2021 para atender los gastos judiciales ya que el retraso que ello conlleva cuando no existe crédito suficiente provoca una serie de perjuicios e inconvenientes para este Ayuntamiento.

. Con fecha 19 de Diciembre de 2022 se remite nota interior a la Alcaldía, y Concejal Delegado de Hacienda SOLICITANDO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS tendentes a PREVER EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS CUANTÍAS ECONÓMICAS, pues la inexistencia de crédito suficiente podría irrogar una serie de perjuicios a este Ayuntamiento en el seno de un incidente de ejecución de sentencia, implicando un incremento de los intereses devengados y minutas de abogados y procurador; sin perjuicio de la posibilidad de que se interese por el órgano judicial la identidad de la autoridad responsable de atender el pago con objeto de fijar, si concurrieran las razones para ello, imposición de multas personales a las personas responsables del incumplimiento, o en su caso cumplimiento defectuoso, del fallo en tiempo y forma.

II.- Con fecha 17 de Marzo de 2023 se traslada dicha sentencia a a la Alcaldía y a la Dirección General comunicando entre otras cuestiones lo siguiente:

"(...) El fallo del TSJA desestima el Recurso de Apelación interpuesto por esta entidad contra la Sentencia n.º 145/2021 de 5 de marzo, del juzgado de lo contencioso administrativo número 4 de Málaga, por la que se reconocía el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D. A.T.D, a percibir del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad de 815.704,23 euros de principal y la de 146.826,76 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal desde el 24 de abril de 2014 hasta la interposición del recurso el 10 de julio de 2014 y los intereses devengados por dicho principal desde la interposición del recurso hasta el dictado de Sentencia y en lo sucesivo hasta el abono de los honorarios.

Siendo condenados en costas en primera y segunda instancia, si bien con limitación A 1.500E más IVA en todos los conceptos, en ésta última.

Mediante la presente, y considerando el elevado importe económico al que las arcas públicas locales deberán de hacer frente para dar fiel y exacto cumplimiento al fallo(ya firme), le traslado lo anterior en aras de que pueda desde el punto de vista de sus competencias impulsar aquellas actuaciones que permitan redundar en una debida planificación y programación de actuaciones.(apuntar que se han iniciado conversaciones con la parte contraria en aras de poder fijar un calendario de pagos-fraccionamiento- de la deuda en diferentes ejercicios presupuestarios, con comienzo en el presente año 2023, estando pendiente de recibir la oficial aceptación de la propuesta emitida por la Concejalía de Economía y Hacienda).

Reseñar que este asunto se encuentra directamente relacionado con sendas notas interiores remitidas con fechas 17/11/2021 y 19/12/2022, en virtud de las cuales esta unidad organizativa ponía en conocimiento, entre otros datos e información, la cantidad económica a la que había sido condenada esta entidad en el procedimiento judicial en cuestión, solicitando se adoptaran las medidas necesarias tendentes a prever en el Presupuesto Municipal de gastos el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al reconocimiento y abono de las cuantías económicas. (...)"



III.- Con fecha 26 de Mayo de 2023 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en el Procedimiento Ordinario 774/2014 por le que se acuerda lo siguiente:

Primero: Autorizar la utilización del Fondo de Contingencia por importe de 183.534,04 euros, para financiar la modificación presupuestaria de transferencia de créditos, incrementando la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 "Gastos jurídicos"

Segundo: Aprobar el Plan de pagos que a continuación se detalla, para el cumplimiento de la sentencia n.º 145/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/2014, por le que se reconoce el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D A.T.D, a percibir del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga la cantidad de 815.669,78 euros de principal y la de 146.820,59 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal que ascienden a 260.941,57 euros, lo que supone un total de 1.223.431,94 euros, condicionada a la aceptación por parte del recurrente(...)

Cuarto: En el supuesto de que el presente acuerdo sea aceptado por la parte recurrente, que se traslado del mismo al órgano jurisdiccional competente con el objeto de que se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia (...)

IV.- Con fecha 26 de Mayo de 2023 se remite por el Titular de la Asesoría Jurídica nota interior a la Secretaria General del Pleno (en funciones de Titular del órgano de apoyo a la JGL) comunicando entre otras cuestiones lo ss:

(...)

El fallo del TSJA desestimó el Recurso de Apelación interpuesto por esta entidad contra la Sentencia n.º 145/2021 de 5 de marzo, del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 4 de Málaga, por la que se reconocía el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D. A.T.D, a percibir del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad de 815.704,23 euros de principal y la de 146.826,76 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal desde el 24 de abril de 2014 hasta la interposición del recurso el 10 de julio de 2014 y los intereses devengados por dicho principal desde la interposición del recurso hasta el dictado de Sentencia y en lo sucesivo hasta el abono de los honorarios. Siendo condenados en costas en primera y segunda instancia, si bien con limitación a 1.500€ más IVA en todos los conceptos, en ésta última.

Desde aquella fecha concurre una pendencia judicial, no constando en la Unidad antecedentes donde se acredite con el rigor jurídico deseable en estos casos la obligación de impulsar la tramitación de unas hojas contables y facturas proformas que se encuentran inmersas en un procedimiento judicial fruto de la desestimación municipal respecto de su abono.

.-La presentación de minutas proforma presentadas por el Letrado ante el Ayuntamiento ha sido declarada válida en la sentencia firme, considerándose por el juzgador que que el mecanismo establecido no exigía en todo caso y de forma ineludible la presentación a la Entidad Local de una factura, pues igualmente resultaba aplicable a aquellas obligaciones en las que se hubiese realizado la presentación de una "solicitud de pago equivalente" a dicha factura, pues las "minutas" (que son lo presentado por el causante de la recurrente junto con su solicitud de 23 de noviembre de 2011 -folios 9 a 145-) no son sino los documentos en los que se refleja la cuantía de los honorarios adeudados al Abogado por los servicios prestados a su cliente, y, por tanto, el importe de la cantidad que les resulta debida por tal concepto. Así se desprende tanto del artículo 44 del Estatuto General de la Abogacía Española aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, como de los artículos 242.3, 243.2 y 245.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Es más, de la lectura de aquellas se comprueba cómo estas deudas aparecen claramente cuantificadas (luego son líquidas), afirmándose por quien



las redacta que tales cantidades resultan vencidas y exigibles. En consecuencia, a las obligaciones de pago reflejadas en dichos documentos resulta aplicable el mecanismo establecido (con independencia de concluirse finalmente por quien ha de efectuar las labores de control de las solicitudes que las mismas no pueden ser incluidas). (...) “

(...) III.- Respecto de la necesidad de requerir conformidad del area gestora del gasto de las facturas y minutas, se señala que, sin perjuicio de que no existe a la presente-tras dictado de la sentencia- obstáculo jurídico aparente que impida su conformidad si con ello permite agilizar y no demorar el particular, esta Asesoría alberga serias dudas jurídicas sobre los efectos de no firmar dicha conformidad fruto del dictado de una sentencia judicial firme que debe de ser cumplida por el Ayuntamiento en sus términos, especialmente al caso analizado mediante el reconocimiento y pago de una cuantía determinada.

Fruto de ello, se estima conveniente someter a pertinente valoración el poder recoger esta circunstancia en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto la innecesariedad de prestar la conformidad a minutas o facturas debatidas en sede judicial evitando burocracia excesiva y carga de trabajo innecesario, redundando en una agilización y eficiencia en el actuar de la Administración Pública.

V.- Con fecha 23 de Octubre de 2023 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en el Procedimiento Ordinario 774/2014 por el que se acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar la Addenda del Plan de pagos acordado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Mayo del corriente, para el cumplimiento de la sentencia n.º 145/2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga relativo al PO 774/2014, condicionado a la aceptación del recurrente.

FECHA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
10 días hábiles desde la aceptación del presente acuerdo y firma del documento Anexo I	0	49.758,07 €	49.758,07
30/04/2024	384.624,03 €	104.275,74 €	488.899,77 €
30/04/2025	394.332,30 €	106.907,76 €	501.240,06 €
30/05/2025	Cantidad correspondiente a los intereses de mora calculados desde el 16/03/2023 hasta las fechas de pago		

VI.- Con fecha 9 de Noviembre de 2023 se suscribe acuerdo entre las partes fijando un calendario de pagos para ejecutar la sentencia en sus propios términos.

Dicho acuerdo se ha homologado judicialmente mediante Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga de fecha 22 de Febrero de 2025.

VII.- Con fecha 22 de Febrero de 2024 se remite Nota interior al Sr Director General, a Alcaldía y al Concejel Delegado de Hacienda comunicando que **RESULTA IMPRESCINDIBLE se proceda a ingresar en la cuenta señalada por la aparte contraria la cantidad pactada de **384.624,03 de principal y 104.275,74 euros de intereses, lo que suma un total de 488.899,77 euros**, ya que lo contrario, supondría un incumplimiento de lo acordado y la apertura de una**



demanda ejecutiva que conllevará el pago de cantidades mayores que las previstas inicialmente, por lo que resulta aconsejable en beneficio y defensa del interno público se proceda al abono de dicha cuantía y prever las actuaciones organizativas que considere conveniente tendentes a cumplir lo señalado.

VIII.- Con fecha 23 de Febrero de 2024 se recibe nota interior de la Dirección General comunicando lo que sigue:

*“(..). Se ha recibido en esta Dirección General, nota interior remitida desde Asesoría Jurídica, remitiéndose también a la Alcaldía y al Concejal Delegado de Hacienda, sobre el cumplimiento del plan de pagos acordado por la Junta de Gobierno Local, con el objeto de dar cumplimiento a la Sentencia número 145/2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/14, por el que se reconoce, el abono de 66 minutas y una factura, como pago de los honorarios por la defensa jurídica del recurrente al Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. En el acuerdo del Plan de Pagos, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se comprometió al abono en el ejercicio 2024, de 394.332,30 euros de principal y 106.907,76 euros de intereses. En este sentido y visto la contabilidad municipal, a día de hoy, indicarle que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 040301/011/35200 “intereses de demora”, para el reconocimiento de los intereses. En cuanto al reconocimiento de la obligación del principal, indicarle que a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 “Gastos Jurídicos”, tiene un crédito de **35.856,45 euros, siendo por ello insuficiente, para el cumplimiento del acuerdo. Por ello, se entiende necesario por esta Dirección General, que el órgano gestor del gasto, en este caso la Asesoría Jurídica, deberá llevar a cabo una propuesta al Concejal Delegado de Hacienda debiendo constar la conformidad del Concejal de las áreas implicadas.**”*

IX.- Visto que obra en la contabilidad retención de crédito número 12024000007001 por importe de 104.275,74 euros.

Vista la insuficiencia de crédito suficiente para el reconocimiento de la obligación del principal del ejercicio 2024, se va a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, la cual va a ser financiada, parcialmente, con el Fondo de Contingencia.

Visto que El Fondo de Contingencia, tal y como viene establecido en el preámbulo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el Capítulo V del presupuesto de gastos, que se regula en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se consigna para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Visto que las bases de ejecución del presupuesto, regula en su Disposición Adicional Primera, apartado segundo, que :

(..) contra los créditos del fondo de contingencia no podrá no podrá imputarse directamente gasto alguno.

Únicamente se utilizarán para financiar transferencias o suplementos de crédito o créditos extraordinarios a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a



realizar. Estas modificaciones de crédito se registrarán por el régimen general de competencias regulado en las presentes bases.

La aplicación del Fondo se aprobará, a propuesta de las Áreas Gestoras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.(...)"

Visto que la aplicación presupuestaria 010101/929/50000 "Fondo de Contingencia" tiene un crédito disponible de 200.000,00 euros.

*Considerando que este Ayuntamiento debe abonar a fecha **30 de Abril de 2024 la cantidad** de 384.624,03 de principal y 104.275,74 euros de intereses, lo que suma un total de **488.899,77 euros** según acuerdo judicial homologado en el Procedimiento Ordinario 774/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga.*

Considerando que al día de la fecha no se ha ultimado la aprobación de unos nuevos presupuestos, la insuficiencia de crédito y que resulta inminente proceder a tramitar e impulsar las actuaciones necesarias para atender lo ordenando por la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 774/2014, (...)"

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/03/2024, con nº de referencia 2024/86 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto que obra en el expediente el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 20 de marzo 2024, de fiscalización de la propuesta presentada en relación con la utilización de fondo de contingencia, y manifestando el mismo que contiene una errata en su texto al incluirse " Anualidad de 2014: Principal: 384.624,03 euros", debiendo constar "Anualidad de 2024: Principal: 384.624,03 euros".

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, según se establece en las bases de ejecución del presupuesto, en su Disposición Adicional Primera, apartado segundo, y lo establecido en el art 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda aprobar la propuesta presentada, y en consecuencia adopta el siguiente acuerdo:

I.- AUTORIZAR la utilización del Fondo de Contingencia por importe de **200.000 euros** para financiar la modificación presupuestaria de transferencia de créditos, incrementando la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 " Gastos Jurídicos" para hacer frente a parte de las obligaciones económicas derivadas del Auto de fecha 22 de Febrero de 2024 que homologa la transacción judicial acordada entre las partes en cumplimiento del la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 774/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga confirmado en Recurso de apelación 2219/2021 del TSJA.

II.- INSTAR AL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA QUE se tramite MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por el importe restante para cubrir el importe comprometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local y ratificado en el Auto judicial mencionado en el punto anterior por la cantidad de **184.624,03 euros**, de las cuales ya consta una retención de crédito para proceder al pago de los intereses.



II.- TRASLADAR el presente acuerdo a las Unidades interesadas, así como a la Asesoría Jurídica, Intervención General y Tesorería.

4. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 64/2024/ASJ_CONTEN.

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 475/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de:

Sentencia n.º 12/2024 de 22 de enero de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 475/2021, por la que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. G.J.E, procede condenar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a abonar a la actora las diferencias retributivas en concepto de complemento específico, partes proporcionales de pagas extraordinarias y paga de productividad semestrales, desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2022, con detracción de las cantidades percibidas en concepto de productividad, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

5. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 10/2023/ASJ_CONTEN.

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 427/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 6 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de:

Sentencia núm. 300/2023 de 19 de diciembre, del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 3 de Málaga, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 427/2021, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. EJ, J.M, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación presentada en demanda del abono de las diferencias retributivas en concepto de complemento específico, partes proporcionales de las pagas extraordinarias y paga de productividad semestrales, desde el 25 de marzo de 2020 hasta la presentación de la demanda, y sucesivos que se vayan acumulando hasta su efectivo abono, más los intereses legales correspondientes, así como la adecuación del nuevo puesto en la RPT, al ser disconforme a derecho la negativa al abono de los complementos señalados. Declara el derecho del actor al cobro de los que correspondiesen en cada puesto desempeñado; a contar desde el 25 de marzo de 2020 hasta su adscripción final. Asimismo, condena al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a abonar al recurrente el principal resultante, sin estimar la pretensión de intereses, al no ser una cantidad vencida, exigible y líquida. Todo ello, sin imposición de costas.

6- ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

7-ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.



No constan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

